



# Novedades Tributarias



# Novedades tributarias emitidas en el mes de noviembre del 2023

## Reformas a los canales electrónicos de recepción de trámites del Servicio de Rentas Internas

*\*Mediante resolución Nro. NAC-DGERCGC23-00000032.*

El Servicio de Rentas Internas (SRI) reformar\* la resolución No. NAC-DGERCGC20-00000056, que establece los canales electrónicos de recepción de trámites del SRI. Se agrega el siguiente numeral:

*“2.3 Correo electrónico. – Los Centros de Mediación pertenecientes a instituciones públicas, podrán notificar a la cuenta genérica [gen\\_transacción@sri.gob.ec](mailto:gen_transacción@sri.gob.ec) para los trámites dentro de los procesos de mediación.”*

## Reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organización por Procesos del SRI

*\*Mediante resolución Nro. NAC-DNJRGE23-00000006*

El Servicio de Rentas Internas (SRI) reformo\* el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, contenido en la Resolución Nro. NAC-DGERCGC14-00313.

En la presente reformas, se ha procedido a la **actualización de los entregables (productos y servicios) correspondientes a diversas direcciones**, incluyendo la Dirección General, Dirección Nacional de Recaudación y Asistencia al Ciudadano, Dirección Nacional de Control Tributario, Dirección de Grandes Contribuyentes, entre otras.

La implementación de estos cambios está programada para el 1 de enero de 2024, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

## Métodos de valoración de saldos para el incremento patrimonial no justificado

\*Mediante resolución Nro. NAC-DGERCGC23-00000033.

El Servicio de Rentas Internas (SRI) emitió los métodos de valoración de saldos iniciales y finales para la identificación del incremento patrimonial no justificado IPNJ para la determinación presuntiva del Impuesto a la Renta.

**Método del patrimonio:** Toda variación producida entre el saldo inicial y el saldo final del patrimonio debe provenir de utilidades o pérdidas líquidas obtenidas dentro de ese ejercicio fiscal.

### **Reglas específicas sobre los componentes del método del patrimonio:**

- La Administración Tributaria considerará la utilidad líquida declarada, incluso si es negativa o no se declara (en este caso, se toma como cero).
- Se restará el Impuesto a la Renta y la participación de los trabajadores en utilidades del ejercicio fiscal, reconociendo su efecto en el pasivo si no han sido pagados, utilizando los valores del formulario de impuesto a la renta.

**Método sobre el uso del ingreso:** Todo ahorro, inversión, consumo o gasto del contribuyente debe tener como origen un ingreso, el cual debe estar declarado.

### **Sociedad conyugal**

En casos de sociedad conyugal o unión de hecho legalmente reconocida durante los ejercicios fiscales objeto de identificación de incremento patrimonial no justificado, se aplican las siguientes reglas:

- La Administración Tributaria puede determinar el incremento patrimonial de cada cónyuge por separado o de ambos simultáneamente, considerando tanto el patrimonio individual como el porcentaje que le corresponde a cada uno en la sociedad conyugal e hijos no emancipados, si los hay.
- En situaciones de disolución o liquidación de la sociedad conyugal, capitulaciones matrimoniales o acuerdos que legalmente restrinjan las reglas de la sociedad conyugal, los cónyuges se atribuirán la totalidad o el porcentaje del bien e incremento conforme a lo establecido en dichos acuerdos, a partir de la fecha de los mismos.
- El incremento patrimonial calculado de esta manera se asignará a cada cónyuge para su justificación, sin deducir nuevamente la porción conyugal.

## Disposiciones para aplicación de los métodos de cálculo del IPNJ en el ejercicio de la facultad determinadora

- **Liquidación en Caso de Falta de Justificación:** Si el contribuyente no justifica la variación patrimonial en el plazo otorgado, se procederá a la liquidación de los valores detectados, emitiendo un acto de obligación tributaria según lo establecido por la ley.
- **Conciliación y Base Imponible:** El incremento patrimonial no justificado se calcula con la renta neta, sin permitir la deducción de valores por gastos o deducciones, excepto lo contemplado en leyes sobre discapacidad o adultos mayores.
- **Ámbito no Tributario:** En los actos de determinación, no se emitirán pronunciamientos ni calificaciones jurídicas en ámbitos ajenos al tributario sobre el origen de las rentas. El Servicio de Rentas Internas reportará operaciones sospechosas a las autoridades de control sin realizar calificaciones jurídicas adicionales.

Esta resolución se aplica únicamente a personas naturales residentes ecuatorianos que experimenten un aumento injustificado en su patrimonio superior a diez fracciones básicas desgravadas del impuesto a la renta del año correspondiente.

## Ficha Técnica para la Estandarización del Análisis de Precios de Transferencia

El Servicio de Rentas Internas (SRI) el 22 de noviembre de 2023, publicó a través de su portal web **la nueva versión de la Ficha Técnica para la estandarización del Análisis de Precios de Transferencia**, la cual establece los criterios técnicos para la elaboración tanto del anexo como del informe en el régimen de precios de transferencia. A continuación, se detalla los cambios más relevantes:

- Se debe presentar las funciones ejecutadas, riesgos asumidos y activos utilizados en las operaciones.
- Incluir en el detalle las funciones y riesgos del licenciante y licenciario, el porcentaje de regalía y el monto.
- Se incluye la presentación de reestructuraciones empresariales, indicación de personas de las que depende la compañía y clasificación de personal por área.
- Se requiere una exposición detallada de los filtros cuantitativos y cualitativos aplicados en las búsquedas, respaldados por documentación.

Estos no deducibles... el contador debe calcular... cuando una evaluación...



# CENSUS

ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS



[www.censusconsultores.com.ec](http://www.censusconsultores.com.ec)



censusec



[info@censusec.com.ec](mailto:info@censusec.com.ec)